

PROVINCIA DE JUJUY - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Ley Impositiva 2017

Buenos Aires, 20 de Enero de 2017

A través de la Ley 6003 (BO 04.01.2017) el Poder Legislativo de la Provincia de Jujuy dispuso modificaciones a la Ley Impositiva para el periodo fiscal 2017, estableciendo aumentos en las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para determinadas actividades.

Junto con el cambio de alícuotas, las actividades ahora pasan a estar más específicas y desagregadas, por lo cual aparecen actividades que antes estaban incluidas en otros conceptos.

Entre las actividades afectadas destacamos las siguientes:

		2017	2016
641	Intermediación monetaria	7%	6%
642	Servicios de sociedades de cartera	7%	6%
643	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares	7%	6%
649	Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras	7%	6%
	Servicios de entidades de tarjetas de compra y/o crédito	5%	5%
651	Servicios de seguros	6%	6%
652	Reaseguros	6%	6%
653	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	6%	6%
661	Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros	7%	6%
	Servicios de casas y agencias de cambio - artículo 248 inciso 5 Código Fiscal	6%	6%
662	Servicios auxiliares a los servicios de seguros	6%	6%
663	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	7%	6%

Oswaldo H. Soler y Asociados

En cuanto a la **alícuota general**, para aquellas actividades que no se encuentren en la nueva nomenclatura, es del **3%**. En el caso de contribuyentes **cuya sumatoria de bases imponibles declaradas o determinadas para el ejercicio fiscal anterior** (conforme Artículos 246 a 267 del Código Fiscal), atribuibles a la totalidad de las actividades desarrolladas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, supere la suma de pesos cincuenta y cinco millones (\$ 55.000.000), la alícuota general por la que tributarán el impuesto sobre los Ingresos Brutos será del tres coma cinco por ciento (**3,5%**.)

Vigencia

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley impositiva, sus disposiciones entran en vigencia desde el 1° de Enero de 2017.

Cristian G. Provenzano